



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/115
26 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 19 del programa provisional

**SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

Situación de los derechos humanos en Haití

Informe presentado por el Experto independiente, Sr. Louis Joinet

Resumen

El presente informe, cuya redacción concluyó el 3 de enero de 2006, trata de las visitas sexta, séptima y octava realizadas a Haití en 2005 por el Experto independiente.

Por lo que respecta a los derechos civiles y políticos, el Experto independiente ha concedido prioridad a las siguientes cuestiones: violación de los derechos humanos, inseguridad y grupos vulnerables, y debilidad de la justicia.

Respecto de la inseguridad, si bien se constata un mejoramiento progresivo en las provincias, en la capital la situación es cada vez más preocupante debido principalmente al aumento cotidiano de los secuestros.

Por lo que se refiere a los derechos del niño, se asiste a un deterioro de la situación debido a la pobreza (2.500 niños de la calle en la capital) y de la violencia (utilización de niños por los bandos armados), y el 47% de las víctimas de agresiones sexuales son menores. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima en su último balance cuantitativo que más de la mitad de los niños no tiene certificado de nacimiento. El índice de escolarización, ya de por sí bajo (alrededor del 60%), no pasa del 20% en algunos de los barrios más desfavorecidos. Doscientos mil niños (incluidos los que han quedado huérfanos) están afectados por el VIH.

En el 85% de los casos de violencia contra las personas las víctimas son mujeres, y el aumento de las violaciones es preocupante. La labor de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y del Ministerio de la Condición de la Mujer, que ha presentado un Plan Nacional para combatir la violencia contra la mujer, es esperanzadora. Se han alcanzado dos logros fundamentales: por una parte, todos los médicos están obligados a emitir un certificado en el que figuran las posibles lesiones relacionadas con una agresión sexual; y por otra, la tipificación como delito de la violación, que hasta hace poco se consideraba como un mero atentado contra la moral, así como la desaparición progresiva del tabú de la interrupción voluntaria del embarazo.

El Experto independiente ha comprobado además que se ha producido un importante aumento de las expulsiones masivas de la República Dominicana de residentes de origen haitiano, la mayoría de las veces sin respetar debidamente los derechos humanos.

El Experto independiente quiere referirse también a la cuestión de las "deportaciones". Se trata de expulsiones, a menudo masivas, desde el extranjero, en particular desde los Estados Unidos de América, de condenados de origen haitiano que están a punto de cumplir la pena y que transitan detenidos sin base legal hasta que se encuentre una solución para entregarlos a su familia.

La justicia está cada vez más deteriorada. Aparte de los daños producidos a las instalaciones judiciales durante las insurrecciones de febrero 2004, son cada vez más numerosos los casos de abuso de detención preventiva prolongada: al 12 de diciembre de 2005, de los 3.742 detenidos, sólo 412 habían sido condenados. Se han establecido audiencias suplementarias, pero no son suficientes para reducir la amplitud de la crisis.

La injerencia del poder ejecutivo en el judicial persiste, como pone de manifiesto la destitución, presentada como jubilación, de cinco jueces del Tribunal de Casación, que cada vez está más desacreditado.

La mayor parte de las reformas está en situación de letargo, excepto un proyecto en curso sobre la detención y la instauración de un estatuto autónomo para el Instituto Médico Forense. Sin embargo, siguen sin reformas esenciales como las del Consejo Superior de la Magistratura, de la Escuela de la Magistratura o de las garantías estatutarias para los magistrados.

Por lo que respecta a los derechos económicos y sociales, el Experto independiente ha dado prioridad a cuatro sectores:

La reforma del catastro, cuyo mal funcionamiento es un inconveniente en tres ámbitos fundamentales, especialmente en las zonas rurales: a) la movilización del capital inmobiliario; b) la reglamentación de las sucesiones -pues, debido al analfabetismo raramente se hace testamento- que con harta frecuencia son fuente de tensiones, a veces violentas; c) la prevención de la especulación/expoliación de los pequeños propietarios que no pueden demostrar su título de propiedad.

La elaboración de microprogramas autónomos de abastecimiento de agua.

Los importantes avances sociales debidos a la firma de un convenio colectivo en zona franca.

La reforma del estado civil tomando como base los documentos de identidad infalsificables preparados para las elecciones.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	5
I. AGRAVAMIENTO DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	6 - 33	5
A. Violación de los derechos humanos, inseguridad y grupos vulnerables	6 - 10	5
1. Derechos del niño.....	11 - 12	6
2. Derechos de la mujer.....	13 - 22	6
3. Intensificación de las repatriaciones forzosas desde la República Dominicana	23 - 30	8
4. La práctica denominada de las personas "deportadas" desde el extranjero.....	31 - 33	9
II. EL DIFÍCIL RESTABLECIMIENTO DEL CONTROL DE LA POLICÍA.....	34 - 36	10
III. UNA JUSTICIA CADA VEZ MÁS DEFECTUOSA Y MÁS LENTA EN ADAPTARSE AL CAMBIO	37 - 71	10
A. Deterioro de las instalaciones judiciales.....	37	10
B. Abuso inaceptable de la detención provisional prolongada.....	38 - 48	10
C. Un Tribunal de Casación cada vez más desacreditado	49 - 60	13
D. Necesidad urgente de una profunda reforma	61 - 71	15
1. La reforma del régimen de detención: una prioridad	61 - 65	15
2. Dotar al Instituto Médico Forense de un estatuto permanente	66 - 67	16
3. La reforma del Consejo Superior de la Magistratura	68	16
4. La reforma del estatuto de la magistratura	69	16
5. La reforma de la Escuela de la Magistratura.....	70 - 71	17

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	72 - 78	17
A. La reforma del catastro	72 - 73	17
B. Traer el agua en vez de ir a la fuente	74 - 76	18
C. Importantes avances sociales en la zona franca	77	19
D. Reforma del estado civil y desarrollo	78	19
V. CONCLUSIONES.....	79 - 82	19
VI. RECOMENDACIONES	83	20

INTRODUCCIÓN

1. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones, en una declaración realizada en nombre de la Comisión en relación con el tema 19 de su programa (Cooperación técnica y situación de los derechos humanos en Haití), agradeció al Experto independiente su informe (E/CN.4/2005/123), y le pidió que continuara su labor en el marco de su mandato y presentara un informe a la Comisión en su 62º período de sesiones.
2. El Experto independiente se reunió sucesivamente, además de con el Presidente provisional de la República y con el Primer Ministro, con los Ministros de Relaciones Exteriores, Justicia y Seguridad Pública, Comunicación y Cultura, Agricultura, la Condición y los Derechos de la Mujer, y Sanidad y Población, así como con el portavoz del Consejo de Sabios y el Defensor del Pueblo.
3. El Experto independiente mantuvo entrevistas provechosas con altos funcionarios y profesionales de la justicia y de la policía, y especialmente con miembros de ONG. En el plano internacional, el Experto independiente se entrevistó con los responsables de organismos internacionales presentes en Haití, principalmente el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y el Jefe de la Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización en Haití (MINUSTAH), el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el comandante de las fuerzas de la MINUSTAH y un representante de la Policía Civil de las Naciones Unidas (UNCIVPOL) y con representantes de la Misión Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA). También se reunió con los jefes de organismos de las Naciones Unidas y con miembros del cuerpo diplomático.
4. En 2005 el Experto independiente visitó la provincia de Saint-Marc y, a finales de noviembre, la de Gonaïves, donde se reunió con las autoridades civiles, judiciales y religiosas locales y con responsables de ONG.
5. La Comisión puede felicitarse por el espíritu de cooperación que han demostrado las autoridades haitianas durante toda la misión. Por otro lado, el Experto independiente quiere expresar su agradecimiento a sus interlocutores de la MINUSTAH en relación con su mandato, especialmente al Sr. Thierry Fagart y al Sr. Cissé Gouro (Sección de derechos humanos) y a la Sra. Saada (Sección judicial) y a sus equipos, así como, en Gonaïves, a los Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) de la Sección electoral, cuya disponibilidad y dinamismo permitieron al Experto independiente observar personalmente las energías desplegadas a nivel de la base para conseguir que la parte técnica del proceso electoral fuera un éxito a pesar de las dificultades encontradas.

I. AGRAVAMIENTO DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

A. Violación de los derechos humanos, inseguridad y grupos vulnerables

6. La mayoría de los ataques más graves contra las personas (asesinatos y secuestros) no son fruto de algún tipo de complicidad del Estado sino a sus carencias en materia de prevención, debido principalmente a la difícil situación heredada.

7. No obstante, existe otra razón. Se observa que Jean Bertrand Aristide nunca ha condenado categóricamente esos actos desde su exilio ni, sobre todo, ha desautorizado política y expresamente a sus autores, que -implícita o incluso explícitamente- se sirven de la inseguridad como medio de desestabilización del proceso de transición y piden el regreso del ex Presidente.

8. Si bien el Experto independiente ha podido constatar una mejora progresiva, aunque no generalizada, en las provincias (pudo desplazarse por Artibonite sin demasiadas precauciones), ha comprobado también la degradación de la situación en la capital. No cabe duda de que se han realizado progresos en algunos barrios, como en Bel Air (que el Experto independiente visitó sin problemas), pero persisten algunas zonas de alto riesgo como Martissant, Grande Ravine, Cité Militaire y, sobre todo, Cité Soleil, capital de la extrema pobreza, donde, sin embargo, se ha producido un breve período de calma durante la instalación de los colegios electorales.

9. El aumento reciente de los secuestros cotidianos se ha convertido en un drama nacional. En el mejor de los casos, los secuestros se resuelven con el pago de un rescate, y, en el peor, con ejecuciones sumarias. Este último fue el fin que encontraron un empleado local del Comité Internacional de la Cruz Roja, un directivo de la Dirección General de Impuestos y el eminente periodista Jacques Roche.

10. El Experto independiente desea que se mejore la coordinación en la recopilación de datos estadísticos entre la Policía Nacional Haitiana, la Sección de seguridad de la MINUSTAH y la UNCIVPOL, ya se trate de datos sobre el número de víctimas o sobre el de detenidos. Una estadística reciente muestra una clara progresión en el número de víctimas: 403 entre mayo y mediados de diciembre, según algunas fuentes, y 700 según otras.

1. Derechos del niño

11. El UNICEF ha señalado en su último balance cuantitativo que, como suele ocurrir en situaciones de conflicto, los niños sufren todavía más que la población en general; más de la mitad de los niños no tienen certificado de nacimiento. El índice de escolarización, ya de por sí bajo (alrededor del 60%) no pasa del 20% en algunos de los barrios más desfavorecidos. Doscientos mil niños (incluidos los que han quedado huérfanos) están afectados por el VIH. El UNICEF estima que en Puerto Príncipe hay unos 2.500 niños de la calle, que anualmente unos 2.000 niños son víctimas de la trata hacia la República Dominicana y que el 47% de las víctimas de agresiones sexuales son menores que a menudo se ven obligados a prostituirse para sobrevivir.

12. Se calcula que unos 600 niños forman parte de grupos armados y que, entre septiembre y noviembre de 2005, al menos 40 niños murieron por disparos de bala durante enfrentamientos internos en Cité Soleil.

2. Derechos de la mujer

13. Debido a la falta de datos homogéneos, los datos estadísticos que se ofrecen a continuación son sólo indicativos de tendencias. Todos ellos muestran un agravamiento de la situación, todavía más preocupante porque el número de mujeres violadas que acuden a un centro médico social, aunque ha experimentado un ligero aumento, sigue siendo inferior al número real de

víctimas. El 79% de los casos registrados son de muchachas y adolescentes, que se declaran con más espontaneidad que los casos de adultos.

14. Es preciso hacer aquí una triste constatación: de todas las formas de violencia, en el 85% de los casos las víctimas son mujeres y en el 88,8% los agresores son hombres.

15. Por lo que se refiere a las agresiones sexuales, el 47% de las víctimas son menores y el 53% adultos. El 93% de las mujeres atendidas en el Centro Gheskio fueron violadas por desconocidos, la mayoría por *zenglendos* (miembros de bandas armadas). Aunque es difícil establecer cifras, el agravamiento de las violaciones colectivas, a menudo organizadas, es preocupante. Entre 2004 y 2005, del total de violaciones documentadas por tres ONG de defensa de la mujer, el 33% fueron colectivas.

16. Debe subrayarse un importante avance:

- En la actualidad los médicos están obligados, a petición de la víctima o de un juez, a emitir un certificado en el que se indican las posibles lesiones relacionadas con una agresión sexual;
- La puesta en marcha de un Plan Nacional para combatir la violencia contra la mujer en el que se propone la creación de un "observatorio" que permitirá homogeneizar la recopilación de datos, reforzar y coordinar mejor la atención a las víctimas y emprender una campaña nacional de comunicación para cambiar las mentalidades.

17. El Experto independiente concede mucha importancia a esta campaña para desterrar las ideas preconcebidas, entre ellas la de que la defensa de la causa de la mujer concierne únicamente a las organizaciones de mujeres, y no a los hombres, cuando se trata en realidad de una responsabilidad colectiva. De acuerdo con un estudio (Policy Project II), el 40% de los hombres restan importancia o justifican la violencia física y consideran que es una cuestión estrictamente de orden familiar (falta de respeto, deshonor por adulterio o coqueteo, desobediencia, comportamiento derrochador, etc.), como si se tratara de una mera cuestión de vida privada en lugar de un verdadero drama nacional.

18. De ahí la importancia de las recientes medidas penales, que ahora disponen que:

- En caso de adulterio, no está justificado que el marido asesine a la esposa y a su amante;
- La violación, que anteriormente se consideraba un mero atentado contra la moral y el pudor, será un delito tipificado penalmente.

19. Por último, se ha señalado a la atención del Experto independiente el drama que viven las mujeres embarazadas como consecuencia de una violación y, más allá de esa situación, las nefastas consecuencias de una legislación que no permite el aborto en ninguna circunstancia y castiga con penas de reclusión no solamente a quienes lo practiquen sino también a la mujer, tanto si tiene que recurrir a un tercero como si no.

20. En la mayoría de los casos, los abortos están relacionados con el problema de los embarazos no deseados. Según el estudio Emmus III (2000), la tasa promedio de fecundidad es de 4,7 hijos por mujer (hasta el 6,4 en las mujeres analfabetas), mientras que el índice de niños deseados se sitúa en 3. El estudio Cegypef (1995) calcula que el 19% de las mujeres ha abortado al menos una vez.

21. La consecuencia de esta situación es que la práctica de abortos clandestinos tiene efectos devastadores para la salud pública porque se ha convertido en una "forma de contracepción retrospectiva" (Danièle Magliore). Según el estudio del Dr. Théodore, que es el único de que se dispone, tan sólo en el medio hospitalario el 12% de los casos de mortalidad maternal se deben a un aborto, porcentaje que es probablemente más elevado si se tienen en cuenta los casos de hemorragia (15%) y de septicemia (14%), a menudo relacionados con los primeros, que no se declaran porque tienen su origen en una práctica ilegal.

22. Una iniciativa alentadora es el taller organizado en 2005 por el Ministerio de la Condición de la Mujer, para promover la adopción, en la próxima legislatura, de algunos proyectos que se habían presentado al antiguo parlamento, como por ejemplo la despenalización del aborto (por razones médicas, violación o incesto), la determinación de la paternidad y la regularización de las parejas de hecho (concubinatos) y del trabajo doméstico, todo lo cual revela que las mentalidades están cambiando. Se espera que el gobierno que salga de las urnas incluya estos temas entre sus prioridades.

3. Intensificación de las repatriaciones forzadas desde la República Dominicana

23. Aunque no se dispone de datos estadísticos oficiales, el Grupo de Apoyo a los Repatriados y Refugiados (GARR) calcula que entre 10.000 y 30.000 haitianos residentes en la República Dominicana son expulsados anualmente a Haití.

24. Según el GARR, las repatriaciones afectan tanto a residentes de larga duración, cuya familia y todos sus bienes se encuentran en ese país y no tienen vínculos en Haití, como a recién llegados o descendientes de inmigrantes nacidos en la República Dominicana.

25. Durante la detención, muchos de esos haitianos no pueden ponerse en contacto con sus familias, ni cobrar las deudas o recuperar sus bienes. A veces incluso se confiscan o destruyen sus documentos de identidad y se les quita el poco dinero que tienen. Al parecer, no existen recursos efectivos y son pocas las posibilidades de que se celebren audiencias previas.

26. Como primera medida se reúne a esas personas en centros de detención para inmigrantes, donde pasan varias horas o días hasta que haya un número suficiente para llevar a cabo una expulsión colectiva en autobús hasta la frontera haitiana, donde suelen ser abandonados.

27. Varias organizaciones de la sociedad civil denunciaron (22 de agosto de 2005) en una nota común, violaciones de los derechos humanos y malos tratos cometidos durante esas expulsiones. Se da el caso de que algunos niños quedan abandonados a ambos lados de la frontera (unos quedan solos en Santo Domingo, sin noticias de sus padres, y otros son abandonados en la frontera).

28. Esas expulsiones se llevan a cabo a menudo vulnerando las garantías previstas tanto por la Ley dominicana sobre inmigración (Ley N° 95 y reglamento 275) como por el acuerdo firmado entre los dos Gobiernos en diciembre de 1999, y sin tener en cuenta las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que instan a poner fin a las expulsiones colectivas y a velar por que cada caso pueda ser oído por una autoridad judicial independiente.

29. En lugar de negociar otro acuerdo más, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Haití da prioridad a la aplicación conjunta de un mecanismo vinculante destinado a hacer efectivas las garantías ya previstas en el acuerdo existente, que incluye aspectos positivos (repatriación durante el día y a lugares determinados de la frontera, evitar la separación de las familias, posibilidad de llevar consigo los efectos personales y de conservar todos los documentos legales, entrega de una copia de la decisión de repatriación y entrega previa a los servicios consulares de Haití en Santo Domingo de la lista de personas que van a ser expulsadas).

30. El Presidente de la República Dominicana, Sr. Fernández Reyna, visitó Haití el 12 de diciembre de 2005. El programa de la visita incluía las siguientes cuestiones: corrientes migratorias, seguridad fronteriza, estatuto de los trabajadores, recepción de estudiantes, intercambios comerciales y situación de los hijos de padres haitianos nacidos en la República Dominicana. Debido a los actos violentos provocados por su visita -y de los que no se puede más que culpar a los manifestantes- se vio obligado a acortar su estancia sin que esas importantes cuestiones bilaterales se pudieran abordar a fondo.

4. La práctica denominada de las personas "deportadas" desde el extranjero

31. Se trata de personas de origen haitiano condenadas principalmente en los Estados Unidos a las que, cuando están cerca de finalizar la condena, se expulsa a Haití, generalmente por vía aérea. Una vez en el aeropuerto, permanecen en detención hasta que se comprueba su identidad y se autoriza su entrega a sus familias. Sin embargo, muchas de ellas, como el Experto independiente ha podido comprobar en la Penitenciaría Nacional, están esperando esa autorización desde noviembre de 2004. Al 25 de noviembre de 2005, 104 personas se hallaban detenidas por ese motivo, al parecer sin mandato judicial, y en los registros de detención consultados figuraba únicamente la palabra "deportado".

32. Muchas de esas personas fueron condenadas por delitos graves (tráfico de drogas, atraco, violación, homicidio voluntario, etc.), pero otras sólo habían cometido infracciones menores (falsificación de cheques, permiso de conducir caducado, estancia ilegal, etc.). Esas personas, que ya fueron condenadas en un juicio imparcial a una pena que ya han cumplido, purgan en realidad una doble pena que carece de base legal.

33. Para tratar de encontrar una solución a esta compleja situación (la hostilidad de la opinión respecto de los "deportados" es muy fuerte) el Gobierno de transición ha creado una comisión especial administrativa y tripartita (formada por el ministerio fiscal, la Oficina de investigación judicial y el Ministerio del Interior) que se reúne todos los miércoles en el Ministerio del Interior para dar su opinión sobre las condiciones para la excarcelación de esas personas y, en principio, acelerarla.

II. EL DIFÍCIL RESTABLECIMIENTO DEL CONTROL DE LA POLICÍA

34. Además de la corrupción recurrente, en muchas de las comisarías visitadas por los representantes de la sección de derechos humanos de la MINUSTAH persisten los malos tratos infligidos durante los arrestos o la detención, así como el incumplimiento de los plazos de procedimiento.

35. El nombramiento del nuevo Director General de la policía, Sr. Andrésol, ha iniciado el control decidido de la situación. El nuevo Director General ha afirmado claramente su determinación de mejorar la profesionalidad y luchar contra algunas desviaciones de la institución, y lo ha demostrado con hechos. Por ejemplo, a raíz de los graves incidentes (varios muertos por disparo de bala) ocurridos en Martissant durante un partido de fútbol, se sancionó con suspensión administrativa de 60 días a 12 policías implicados en esos actos, y algunos de los cuales fueron objeto de una investigación judicial. El Experto independiente visitó a dos oficiales de alta graduación detenidos en el anexo de la Penitenciaría Nacional. Por otro lado, el Director anunció la destitución de 50 policías corruptos o deshonestos. Además, ante la campaña de denigración dirigida por algunos policías que sabían que estaban siendo investigados, declaró que no se dejaría intimidar.

36. De ahí los esfuerzos desplegados por la Academia de Policía para formar a los nuevos aspirantes (los instructores consideran que una formación de cuatro meses es demasiado corta), y para que la admisión de candidatos "veteranos" esté supeditada a la realización de una investigación y a la superación de un examen psicológico, psíquico y médico (se descartan por principio las candidaturas de los antiguos miembros del Frente Revolucionario para el Adelanto y el Progreso de Haití (FRAPH) y del Movimiento Lavalas). Se han organizado cursos sobre los derechos humanos, la protección de los menores, la violencia sexista y el respeto de los derechos de la mujer.

III. UNA JUSTICIA CADA VEZ MÁS DEFECTUOSA Y MÁS LENTA EN ADAPTARSE AL CAMBIO

A. Deterioro de las instalaciones judiciales

37. A pesar de los trabajos de restauración y de reconstrucción, realizados con medios muy escasos, muchos locales judiciales siguen siendo poco funcionales. Por poner sólo un ejemplo, en Gonaïves el Tribunal de Apelación, que fue incendiado, sigue en ruinas y sus magistrados están "alojados" en una pequeña habitación de una casa colindante (cuyo propietario se niega a repararla y se niega a renovar el contrato de alquiler) en la que comparten una pequeña sala de audiencia con el Tribunal de Tierras.

B. Abuso inaceptable de la detención provisional prolongada

38. La amplitud de la detención arbitraria, a la que únicamente se denomina "detención provisional prolongada", es dramática a pesar de haber experimentado una reducción espectacular, aunque efímera, debido a las evasiones masivas de febrero de 2004. El número total de detenidos, al 12 de diciembre de 2005, ascendía a 3.742, de los que únicamente 412 (es decir, el 9%) habían sido condenados. De los 1.810 detenidos en la Penitenciaría Nacional,

sólo se había dictado sentencia contra 73, y de las 173 reclusas de la cárcel de Pétion-Ville sólo 7 habían sido condenadas.

39. Otro factor que contribuye a la superpoblación carcelaria es que, como consecuencia de la citada destrucción de las prisiones, únicamente 17 centros de detención de los 21 existentes están en (relativo) estado de funcionamiento. La situación sanitaria de los detenidos es deplorable debido al hacinamiento en las celdas, mal ventiladas o iluminadas y hasta insalubres (en la Penitenciaría Nacional se han registrado 130 casos de beriberi).

40. Se han adoptado algunas medidas para tratar de frenar esta superpoblación provocada fundamentalmente por la lentitud del sistema penal:

- Creación de cinco audiencias suplementarias en el Tribunal de Puerto Príncipe. El Experto independiente ha comprobado que la excelente idea inicial (facilitar la comparecencia inmediata) se ha desvirtuado un poco. Se retienen demasiados casos complejos, en detrimento de las comparecencias inmediatas, debido principalmente a que, según algunos magistrados, muchos policías no cooperan porque consideran que este procedimiento anula su trabajo y favorece la liberación de los delincuentes que comparecen ante ellas.
- Creación de dos audiencias semanales en la Penitenciaría Nacional para evitar la transferencia de los detenidos. Esas audiencias se desarrollan de la misma manera y de acuerdo con el mismo procedimiento que en el Palacio de Justicia. Las audiencias son públicas y a ellas puede asistir la prensa, y la única diferencia con las sesiones celebradas en el Palacio de Justicia es que el acceso a la sala de audiencia de la penitenciaría está sometido a estrictos controles. Además, como medida simbólica al tiempo que ambigua, los detenidos que lo deseen pueden formar parte del público en las audiencias.

41. Aunque, habida cuenta de la amplitud del problema, esas medidas son positivas, no pueden por sí mismas reducir de manera significativa el número de detenciones provisionales prolongadas. Las situaciones excepcionales requieren medidas excepcionales: para sanear la situación es necesaria una solución transitoria extrajudicial. Esa solución podría consistir en una comisión administrativa encargada de determinar, caso por caso, las causas de esa situación y que expresaría su opinión en un informe. En caso de que la opinión fuera favorable, el informe en el que se propusiera la puesta en libertad sólo sería ejecutorio después de la aprobación del juez decano, que es quien debe determinar la legalidad de la detención, y el proceso retomaría su curso normal en comparecencia libre.

42. Para evitar el bloqueo de la comisión -dado que lo mejor es enemigo de lo bueno- el examen de los casos se realizaría en este orden de prioridad: a) detenidos a quienes se mantiene en detención a pesar de que se haya adoptado una decisión de excarcelación; b) detenidos cuya detención provisional supera el período máximo de pena previsto para ese delito; c) detenidos para los que no se ha abierto un sumario judicial.

43. Para evitar el riesgo de denuncias de corrupción que siempre se plantea en este tipo de solución, la comisión podría ser mixta e incluir a representantes especializados de la comunidad internacional designados por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, o a propuesta de éste, en concertación con el Gobierno.

44. La controversia en relación con las denuncias sobre la detención prolongada de antiguos responsables políticos o partidarios del Movimiento Lavalas radica en determinar si se trata o no de presos "políticos". Más allá de las ideologías, la única solución es examinar esta cuestión a la luz de los principios fundamentales aplicables, que el Experto independiente recordó al Gobierno en sus anteriores informes (véase E/CN.4/2005/123, párr. 56): la detención provisional debe respetar los plazos de procedimiento. Si los cargos quedan suficientemente establecidos en ese plazo, la prisión provisional puede estar justificada. Si, por el contrario, los cargos imputados no son suficientemente coherentes y la persona sigue detenida, se puede dudar de la legalidad de la detención. Cuando una situación de ese tipo perdura -además de constituir una grave ilegalidad para cualquier preso, ya sea de derecho común o no- tiende a conferir un carácter político a las detenciones provisionales prolongadas, más aún si se trata de personas que han ejercido responsabilidades políticas o han apoyado a un gobierno anterior, fuera cual fuera. A modo de ejemplo se puede citar, entre los detenidos a los que el experto visitó en el anexo de la Penitenciaría Nacional, el caso del padre Gérard Jean Juste (detenido desde el 21 de julio de 2005), cuya última petición de excarcelación (que presentó el 5 de agosto de 2005) fue desestimada... el 19 de octubre, aunque, al parecer, no existen cargos pertinentes contra él, por lo que su detención puede ser interpretada como una maniobra para alejarlo del proceso electoral. Además, el Experto independiente pudo comprobar durante su visita que el detenido presentaba síntomas externos preocupantes de enfermedad. Otro de esos casos es el de Annette Auguste, a la que se conoce como So Ann, detenida sin cargos precisos desde el 10 de mayo 2004. El 10 de agosto de 2005 se presentó una petición de anulación de la orden de detención, que todavía no había obtenido respuesta cuando el Experto independiente visitó por última vez a la detenida. En este caso también la duda acerca de la legalidad de la detención es razonable y da argumentos a quienes consideran que esas detenciones han pasado de ser "judiciales" a "políticas", ya que no se han atendido a este respecto las recomendaciones en forma de observaciones formuladas por el Experto independiente en informes anteriores.

45. Otra cuestión controvertida referida es la de otras personas detenidas en el anexo de la Penitenciaría Nacional, en particular el Sr. Y. Neptune, ex Primer Ministro, y el Sr. J. Privert, ex Ministro del Interior, en relación con el asunto denominado "la masacre de Saint-Marc". La controversia estriba en determinar si, debido al contexto local, el caso debería juzgarse en un lugar diferente de Saint-Marc.

46. El Experto independiente, tras viajar en marzo de 2005 a Saint-Marc expresamente por esta razón y entrevistarse con las familias de los denunciantes, y después de comprobar que las tensiones habían remitido, se pronunció (contra la opinión del Gobierno y de algunos medios diplomáticos) en favor de que la instrucción se mantuviera en esa localidad. Consideró en ese momento que el tema del traslado del caso, que había dado lugar a un vivo debate, únicamente debería determinarse cuando concluyera la instrucción mediante el auto de remisión, que finalmente se dictó el 14 de septiembre de 2005 y se presentó a los interesados ante el tribunal sin jurado.

47. Sin embargo, se interpuso recurso contra ese auto de remisión. Por lo tanto, mientras el tribunal no haya pronunciado su decisión, sería precipitado adoptar una posición definitiva sobre esta cuestión. En ese momento se podrá apreciar realmente si la situación permite que se celebre un juicio ajeno a todo espíritu de venganza y sin la presión del "clamor popular".

48. Existe aún otro punto importante, puesto que, según el auto, ha sido imposible demostrar que se hayan producido víctimas en ambos campos (pág. 43). Sin embargo, el Experto independiente, tal como había hecho con las familias de las víctimas del grupo Ramicosm, se puso en contacto con las del grupo Balé Wouzé que afirmaban que había habido víctimas entre sus familiares a fin de saber si tenían previsto presentar una denuncia. Si ese fuera el caso, el Experto independiente vigilaría el seguimiento dado a la denuncia por el ministerio fiscal, a menos que se pidiera al tribunal de apelación que se pronunciara sobre ese punto.

C. Un Tribunal de Casación cada vez más desacreditado

49. La función del Tribunal de Casación debería ser preponderante en este período de transición sin legislador. Lamentablemente persisten algunas de las disfunciones del Tribunal ya señaladas por el Experto independiente en su informe anterior, en el que afirmaba, en relación con su lentitud, que el Tribunal parecía "poco dispuesto a dar ejemplo en lo que respecta a la buena administración de la justicia" (E/CN.4/2004/123, párr. 63).

50. Se constata de nuevo la discutida decisión adoptada recientemente en el caso "Raboteau" relativa a las personas condenadas por delitos cometidos en 1994 bajo la dictadura de Cédras. Todas esas personas fueron excarceladas con arreglo a una orden de casación cuyo "montaje" jurídico, que se expone a continuación, constituye un verdadero premio a la impunidad.

51. El artículo 50 de la Constitución dispone que se constituirá el jurado para juzgar delitos de sangre. La sala de instrucción dictó en su momento un auto de remisión al tribunal penal "del jurado", y ese auto fue validado por el Tribunal de Apelación y posteriormente -y este punto es importante- por una decisión firme del Tribunal de Casación, adoptada a la sazón "de acuerdo con las conclusiones de conformidad" del Comisario del Gobierno, Sr. Boniface Alexandre, nombrado posteriormente Presidente del Tribunal de Casación y en la actualidad Presidente provisional de la República.

52. Sin embargo, cuando en 2005 se interpuso un nuevo recurso ante el Tribunal Supremo, éste -contradiciéndose manifiestamente- pronunció una decisión en sentido contrario. El motivo alegado es que, dado que en la Constitución no se define "lo que debe entenderse por delito de sangre" (sic), los jueces que dictaminaron en primera instancia hubieran debido aplicar una ley de 1928 (y, por lo tanto, anterior a la Constitución) que dispone que, excepto en los casos de asesinato, parricidio o muerte por envenenamiento, si existen delitos conexos, el caso debe ser juzgado "sin jurado". (Debe señalarse que en la primera decisión se apreció la existencia de delitos conexos.) Ese es el razonamiento que ha llevado al tribunal a considerar que, puesto que esos acusados fueron condenados en su día por un tribunal incompetente, había que ponerlos inmediatamente en libertad.

53. Se habrá comprendido fácilmente que la primera decisión, que convalida la competencia del tribunal "con jurado" y que además se ajustaba a lo dispuesto en la Constitución, había adquirido la autoridad de cosa juzgada, ya que se trataba del mismo caso, implicaba a las mismas

personas y eran hechos de la misma naturaleza igualmente acompañados de delitos conexos con unidad de tiempo y de lugar y que, dado que en su momento se habían agotado los recursos disponibles, la sentencia era firme.

54. Esas excarcelaciones provocaron indignación, del mismo modo que la reciente destitución, presentada como jubilación, de cinco jueces del Tribunal de Casación que no eran del agrado del poder ejecutivo.

55. En este caso concreto, como el Consejo Electoral Provisional actuando como órgano decisorio había rechazado la inscripción de Dumarsais Siméus como candidato a la elección presidencial debido a su inelegibilidad por doble nacionalidad, el interesado recurrió ante el Tribunal de Casación, quien anuló la decisión alegando, entre otras cuestiones, que no se había probado que el interesado hubiera hecho una falsa declaración a ese respecto y ordenó por tanto su inscripción.

56. El Consejo Electoral Provisional, que no aceptó esa decisión, presentó al Tribunal una petición de retractación que, evidentemente, fue desestimada porque difícilmente podría entenderse que un juez, constituyéndose parte en el proceso que él había juzgado, recurriera la sentencia de casación que lo había censurado.

57. Basándose en un decreto de 1995 del Presidente Aristide, que disponía que los jueces del Tribunal de Casación "pueden" jubilarse a los 60 años, el Presidente provisional de la República dictó un decreto por el que fueron separados de sus funciones a cinco de los nueve magistrados alegando que eran demasiado viejos. Ahora bien, dejando aparte a uno de ellos que padece una larga enfermedad, se comprueba lo siguiente:

- En diciembre de 2004 se había renovado el mandato de diez años de tres de esos jueces, y en 2002 el del cuarto, con pleno y manifiesto conocimiento de su edad;
- Esos jueces fueron inmediatamente sustituidos por magistrados de más de 60 años de edad;
- Y, sobre todo, cuatro de ellos habían participado totalmente o en parte en las deliberaciones de las decisiones impugnadas.

58. Se pone pues de manifiesto la poca credibilidad de la tesis de las autoridades de que esa decisión únicamente se basaba en criterios objetivos de incapacidad física o mental.

59. No es nuestra intención poner en entredicho un texto que prevé la posibilidad de jubilarse a los 60 años, pero las autoridades deberían haber tenido en cuentas las escasas disposiciones en la materia:

- El párrafo 3 del artículo 9 del Decreto de 22 de agosto de 1995, que dispone que "únicamente se pondrá fin a sus funciones conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la ley pertinente";

- Y, sobre todo, a los artículos de la Constitución 174 (mandato de diez años renovable) y 177 (inamovilidad, de manera que "únicamente se podrá poner fin a su servicio durante su mandato en caso de incapacidad física o mental permanentes debidamente constatadas").

¿Cómo no darse cuenta de que a falta de este procedimiento sustancial esa decisión se convertía pura y simplemente en una destitución disfrazada?

60. A ese descrédito debe añadirse el hecho de que, como la toma de posesión de los magistrados sucesores no pudo realizarse en el Palacio de Justicia debido a las protestas que provocó esa decisión, la prestación de juramento se improvisó en una sala del palacio presidencial, sin ninguna consideración por el principio constitucional de separación de poderes.

D. Necesidad urgente de una profunda reforma

1. La reforma del régimen de detención: una prioridad

61. Debe recordarse que el régimen de detención, que se rige por lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 26 de la Constitución, nunca ha sido rigurosamente ordenado. Con ese fin el proyecto prevé en particular lo siguiente:

- a) Confiar al juez decano, es decir, a un juez distinto del de instrucción, el control de la legalidad del arresto, la detención y la detención preventiva decididas por el Comisario del Gobierno o incluso por el juez de paz. La audiencia de control debería celebrarse en presencia del detenido, del Comisario del Gobierno, del abogado y del secretario judicial.
- b) Mejorar el procedimiento de recurso de hábeas corpus, que es también competencia del juez decano.
- c) Ampliar la detención de 48 horas a cinco días como máximo en caso de rebelión, secuestro, toma de rehenes, blanqueo de dinero o tráfico de estupefacientes, siempre y cuando el Comisario del Gobierno lo autorice por escrito.

62. Esta reforma se enfrenta a la oposición de una parte de la abogacía, que teme, con razón, que se desvirtúen los derechos de la defensa (detención ampliada a cinco días en algunos casos o limitación a 15 minutos del tiempo que el detenido puede entrevistarse con el abogado). A una minoría influyente le preocupa, con menos razón, que la aplicación de un marco normativo estricto y de un mecanismo de control puedan comprometer algunas prácticas indeseables. Se puede citar un caso, del que tiene conocimiento el Experto independiente -que espera que sea poco frecuente-, de una especie de connivencia entre el juez de paz y el abogado que dio lugar a que este último pidiera implícitamente el encarcelamiento de su cliente, seguido de su pronta liberación a cambio de unos "honorarios" que compartió con el juez.

63. La necesidad de este proyecto es incontestable. Según datos estadísticos fiables (PNUD/DAP), los jueces de paz dictan el 82% de las órdenes judiciales de detención, aunque, en principio, el artículo 39 del Código de Procedimiento Penal únicamente autoriza a esos jueces a realizar investigaciones en casos de delitos flagrantes y no pueden dictar órdenes de prisión. Según el proyecto propuesto esas órdenes sólo serían ejecutorias con la aprobación del Comisario del Gobierno.

64. A menos que lo que se pretenda sea que el proyecto tenga un mero efecto declarativo, es imprescindible que se dicte una circular de aplicación que establezca la importante organización que implica esta reforma (disponibilidad permanente de los fiscales, los jueces delegados, los secretarios de juzgado y los abogados) y que la fecha de entrada en vigor lo tenga en cuenta.

65. Si en el proyecto de reforma se previera la creación de una Inspección General de los Servicios Judiciales, sería necesario, para que el remedio no sea peor que la enfermedad, que ese órgano no dependiera del Ministerio de Justicia sino directamente del futuro Consejo Superior del Poder Judicial y que su función se limitara estrictamente al seguimiento de la detención prolongada, y por lo tanto al respeto de los plazos de procedimiento e incluso de los horarios de trabajo. Pero ¿es posible conseguir esto sin un mínimo de autocrítica por parte del cuerpo de magistrados y abogados y de sus asociaciones profesionales? Esas asociaciones podrían organizar, apoyadas por la cooperación internacional, un seminario de reflexión para adquirir conciencia de esta difícil cuestión.

2. Dotar al Instituto Médico Forense de un estatuto permanente

66. El Experto independiente ha recordado sistemáticamente en sus anteriores informes la función esencial que, en períodos de violencia, desempeña la medicina forense en la administración de la justicia, especialmente en la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/123, párrs. 84 a 86).

67. El Experto insiste nuevamente en que se dote al Instituto Médico Forense, creado hace cuatro años, de un estatuto que le confiera autonomía, estabilidad y eficacia, en particular mediante la creación de un consejo de administración -el proyecto ya existe- formado por un representante de cada uno de los ministerios competentes (salud y justicia) y presidido por el decano de la Facultad de Medicina de la Universidad pública de Haití o por su representante. Recientemente se ha nombrado a una administradora que se encarga de la gestión cotidiana.

3. La reforma del Consejo Superior de la Magistratura

68. De acuerdo con el proyecto, el Consejo Superior de la Magistratura se transformaría en Consejo Superior del Poder Judicial. El proyecto de decreto parece tener algunas lagunas, ya que mantiene cierta ambigüedad entre las atribuciones del Ministerio de Justicia y las del Consejo, y únicamente se refiere a la judicatura, mientras que la reciente dimisión (mediante carta abierta) del Comisario del Gobierno de Puerto Príncipe muestra hasta qué punto los fiscales están expuestos a presiones que justifican la urgencia de garantías específicas.

4. La reforma del estatuto de la magistratura

69. La reforma del estatuto de la magistratura parece estar en punto muerto a pesar de que evidentemente es una cuestión de alta prioridad, pues no sirve de nada crear un Consejo Superior del Poder Judicial mientras no existan las normas por cuyo respeto deberá velar para poner fin a la arbitrariedad, el nepotismo y el arribismo que hacen estragos con demasiada frecuencia, ya se trate de nombramientos, ascensos, traslados, renovación de mandatos, inhibiciones de competencia intempestivas y recientes y, también de reciente actualidad, jubilaciones obligadas.

5. La reforma de la Escuela de la Magistratura

70. Si no se toman medidas inmediatas, en particular de los donantes de fondos que han sostenido su creación, la Escuela de la Magistratura parece abocada a su desaparición sin que ni siquiera se haya hecho un balance de su función y un inventario de las reformas necesarias. Tras haber sido "neutralizada" por el ministro Delatour durante el gobierno de Aristide, su sucesor, B. Gousse, tomó la decisión en abril de 2004 de suspender las actividades pedagógicas de la escuela hasta que se elaborase un hipotético estatuto, continuamente prometido pero nunca realizado. Aprovechando que los locales estaban desocupados, el Primer Ministro decidió en diciembre de 2004 instalar en ellos a unos 300 ex militares y ex "combatientes" que esperaban la reinscripción, lo que algunos de ellos aprovecharon para "decretar" que, como el edificio era el de la antigua Academia Militar, no lo abandonarían hasta que se reconstituyese el ejército. De hecho, el Experto independiente comprobó durante su visita al edificio que 80 de esos ex militares y ex combatientes, entre los que al parecer había "ex paramilitares", "ocupaban" todavía la escuela, y esa ocupación provisional parece ser definitiva. Hay dos posibles razones para ello: no "indisponer" a los medios pro militares, y, sobre todo, para imponer *de facto* la desaparición de la Escuela de la Magistratura. Los tres últimos ministros de justicia que se han sucedido, tanto en el gobierno de Lavalas como en el actual gobierno provisional, así como una mayoría de abogados influyentes, han manifestado implícitamente y, algunos incluso explícitamente, su hostilidad hacia la Escuela de la Magistratura y su preferencia por que se vuelva a la contratación "tradicional", es decir, a la cantera de la abogacía, método que, es importante recordarlo, favorece la elección "sin merecimiento particular" que implica una cierta connivencia entre abogados y magistrados.

71. En ese contexto, el mal menor que significa la formación descentralizada que se ha aplicado mientras se espera la reapertura, siempre postergada, de una Escuela de la Magistratura reformada con la creación de un consejo de administración y su transformación en centro de formación para el conjunto de la carrera judicial (jueces, incluidos los de paz, y el personal de la fiscalía a todos los niveles) puede convertirse en un pretexto para dejarla en suspenso, a pesar de que su existencia está prevista en la Constitución (art. 176).

IV. LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

A. La reforma del catastro

72. En sus informes anteriores el Experto independiente destacó sistemáticamente que la inconsistencia del catastro suponía un obstáculo en tres esferas esenciales para el desarrollo:

- Las inversiones, en particular en las zonas rurales, debido a la inexistencia de títulos de propiedad fiables por las dificultades que experimentan los campesinos para movilizar su capital inmobiliario;
- Las sucesiones, ya que debido al analfabetismo, muchos campesinos no hacen testamento y las tierras permanecen indivisas, lo que es fuente de graves tensiones y, sobre todo, de contenciosos interminables e incluso de disputas violentas y a veces mortales;

- La especulación a la que se dedican algunos haitianos poco escrupulosos, en particular de la diáspora, que en las ciudades y principalmente en el campo acaparan tierras de plusvalía reciente, lo que da lugar a la expoliación de pequeños propietarios que no pueden demostrar sus títulos de propiedad.

73. Los principales agentes de esta crisis del catastro son los siguientes:

- **Los agrimensores.** En principio están sometidos a una tarifa reglamentada, aunque rara vez se respeta. De ahí que, también en esta esfera, se produzcan abusos frecuentes, en detrimento de los más pobres.
- **Los notarios.** La falta de ética profesional de algunos notarios contribuye en gran medida a estas operaciones de especulación y expoliación. La Oficina Nacional del Catastro (ONACA) aconseja a los herederos que, antes de ir al notario, consigan el certificado de registro catastral, en caso de que exista. A nuestro entender, corresponde al notario realizar este trámite desde la apertura de la sucesión, y que se le podrían pedir responsabilidades en caso de no hacerlo.
- **Los jueces de los tribunales de tierras.** Además de que, como todos los magistrados mal pagados, estos jueces especializados en contenciosos de tierras están expuestos a la tentación de la corrupción, la falta de medios hace que su labor sea poco eficaz. En Gonaïves, por ejemplo, rara vez se desplazan sobre el terreno, ya que desde hace diez años no disponen de un vehículo de servicio, y deben compartir la sala de audiencias con el Tribunal de Apelación, cuyos locales, destruidos por los insurgentes, todavía no han sido reconstruidos.
- **El registro catastral.** Aunque la ley prevé su implantación en todo el territorio, sólo dos departamentos disponen de este servicio; los responsables del servicio con los que se entrevistó el Experto independiente se quejan de la frecuente falta de cooperación de algunos agrimensores y notarios que parecen temer que la existencia de un catastro fiable ponga fin a algunas de sus lucrativas prácticas.

Cabe señalar un aspecto positivo: en Limonade, como consecuencia de las ocupaciones de tierras públicas, algunas parcelas se registraron (por fin) en el catastro y se entregaron títulos de propiedad a los campesinos que participan en el programa de desarrollo sostenible denominado "Lèt Agogo" (Leche a gogo). Este programa de producción y comercialización haitiana, promovido principalmente por la ONG haitiana Veterimed (con la que se reunió el Experto independiente) ha obtenido el primer premio de innovación social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), al que se presentaron 1.600 proyectos latinoamericanos.

B. Traer el agua en vez de ir a la fuente

74. La experiencia es interesante. Queda por saber cuál podría ser el alcance de su implantación rural en el país. El objetivo es acabar con la penosa tarea de ir a buscar agua, con ese "desfile" continuo de mujeres y niñas que diariamente recorren largas distancias acarreado su pesada carga. El Experto independiente se ha interesado especialmente, debido a su originalidad, en el programa de abastecimiento de agua puesto en marcha en 2003 por la

fundación haitiana Fokal en colaboración con la ONG Gataphy, especializada en pequeños proyectos hidráulicos.

75. En vista de que el acceso al agua es un factor estructurador de las comunidades, esas dos entidades llevan a cabo desde 2003 un original microprograma de abastecimiento de agua. El primer paso consiste en que se acepte el principio de que el agua no es gratuita. Una vez realizado el inventario detallado de las fuentes de agua potable, el agua se lleva mediante una red de conductos a fuentes públicas instaladas cerca de las comunidades campesinas y en las que se coloca un contador activado con monedas que permite vender el agua a bajo precio.

76. La fase de estructuración social comienza con la elección de un "comité de aguas". Las siguientes fases, que culminan con la autonomía de la comunidad, son: formación de los representantes locales y, posteriormente, de miembros de la comunidad encargados de la conservación de la red; designación de "fontaneros" que se turnarán periódicamente y recibirán una pequeña remuneración; y fijación por el comité del precio del galón de agua, sin olvidar la iniciación en la resolución de conflictos. Las autoridades y los donantes de fondos deberían apoyar esta empresa tan profundamente emancipadora.

C. Importantes avances sociales en la zona franca

77. El acuerdo firmado el 13 de diciembre de 2005 entre la Codevi, zona franca que pertenece a la sociedad dominicana Grupo M, y el sindicato SOCOWA conlleva importantes avances: aumento del salario básico semanal de 432 a 900 gourdes, con un incremento del 45% escalonado en tres años; reconocimiento de los derechos sindicales; y mejora de las condiciones de trabajo (salud, higiene y seguridad, condiciones de trabajo de las embarazadas y prevención del acoso sexual).

D. Reforma del estado civil y desarrollo

78. Además del ejercicio de los derechos civiles, esta cuestión está estrechamente relacionada -al igual que el catastro- con el desarrollo económico y social. Debe señalarse un inconveniente: debido al analfabetismo, por una parte, y a la negligencia o incompetencia de los funcionarios del registro civil, por otra, la ortografía de los nombres cambia con demasiada frecuencia a lo largo del tiempo, en ocasiones varias veces para una misma persona. Los documentos electorales infalsificables preparados para las próximas elecciones permitirán homogeneizar la ortografía de los nombres y acelerar la creación de la Oficina Nacional de Identificación, cuyos estatutos acaban de publicarse mediante decreto. Por lo tanto, es importante llevar a buen fin la distribución de los documentos electorales, ya que están destinados a ser documentos de identidad obligatorios. Queda por determinar, ya que el Experto independiente no ha podido comprobarlo, si esos documentos requieren procedimientos de identificación biométricos y si se han previsto garantías a este respecto.

V. CONCLUSIONES

79. En el momento de finalizar el informe el Experto independiente no conoce la fecha y las condiciones políticas en las que se celebrarán finalmente las elecciones, que se han aplazado una y otra vez. Aunque el reto histórico es, evidentemente, celebrar elecciones "libres y

transparentes", es importante no subestimar -tanto si son un éxito como un fracaso- el reto que constituye el correcto desarrollo técnico de la participación popular, puesto que, en ese caso, el verdadero vencedor sería también y por primera vez el propio proceso electoral.

80. Dado que no se ha constituido el Parlamento, el Gobierno actual sólo puede actuar mediante decreto. Aunque la actuación del Gobierno está lejos de haber respondido a todas las esperanzas de aquellos a quienes debe su formación, algunos de sus decretos, especialmente los de carácter técnico, merecerían ser "constitucionalizados" para evitar que el país se enzarce en interminables contenciosos y, por lo tanto, se suma en la inseguridad, o en un vacío jurídico que resultaría perjudicial para todos.

81. Para superar los antagonismos y el riesgo de sectarismo que implica esta fase final de la transición, se propone que el Gobierno se atenga plenamente a la legalidad constitucional y recurra para ello, salvo consenso deseable, a la Comisión de Conciliación prevista en el artículo 206 de la Constitución creada para poner fin a las diferencias que oponen el poder ejecutivo al legislativo o a las dos cámaras del poder legislativo. Se podría pedir a la Comisión, a propuesta del nuevo gobierno, que elaborase:

- a) La lista de decretos que pueden ser objeto, en bloque, de una ley de validación por el Parlamento, con la esperanza de que el espíritu de tolerancia permita que se pase página y se mantenga el máximo número posible de esos decretos, especialmente los de carácter técnico;
- b) La lista de decretos que dejarían inmediatamente de tener efecto por haber dejado de tener sentido a raíz del fin de la transición;
- c) La lista, lo más reducida posible, de los decretos restantes que, para evitar un vacío jurídico, seguirían siendo temporalmente aplicables en espera de su validación (o abrogación) caso por caso por el Parlamento.

82. El Experto independiente lamenta por último la persistencia de la cultura del rumor, que ya denunciaba en su anterior informe (E/CN.4/2005/123, párr. 72), que está más extendida que la cultura de la verdad comprobada. Por ejemplo, cualquiera que sean las posibles responsabilidades de unos u otros, el Experto independiente deplora que un comportamiento de ese tipo haya podido conducir a algunos responsables políticos y a otras personas a acusar a la MINUSTAH -sin más pruebas que insinuaciones- de complicidad directa con los secuestradores e incluso de ser el principal factor de inseguridad en el país, cuando el verdadero debate debería ser el de determinar si el mandato de la MINUSTAH sigue adaptándose suficientemente a la situación.

VI. RECOMENDACIONES

83. A la luz de lo expuesto en el presente informe, el Experto independiente formula las siguientes recomendaciones:

- a) **Debe darse prioridad a la lucha contra la inseguridad y, por consiguiente, contra la pobreza, que son las principales causas de la violencia cuyas víctimas**

suelen ser los más pobres. Junto con los programas de desarrollo a largo plazo (¿realmente existen?) es importante intensificar la aplicación de microprogramas suficientemente coherentes para que los más desfavorecidos puedan ver rápida y diariamente (el Experto piensa en Cité Soleil) señales tangibles de cambio, ya que no es posible restablecer una seguridad suficiente sin la participación activa de una población que en la actualidad ha perdido la esperanza.

b) Por lo que respecta a la justicia, deben adoptarse las siguientes medidas a corto plazo:

- **Detención provisional prolongada:**
 - Crear una comisión de prevención de la detención provisional prolongada con arreglo a las modalidades expuestas en el presente informe;
 - Devolver a las audiencias complementarias organizadas en Puerto Príncipe su objetivo inicial: facilitar la comparecencia inmediata; organizar para los agentes de policía, en vista de sus reticencias, breves sesiones de formación descentralizadas en las que participen los fiscales, cuya labor de promoción es fundamental en esa esfera;
 - Prever la posibilidad de dictar sentencias con remisión condicional de la pena;
 - Sensibilizar a los jueces, mediante una formación adaptada, para que recurran más frecuentemente a la puesta en libertad bajo fianza (artículo 96 del Código de Procedimiento Penal), siempre y cuando la fianza se adapte a los recursos económicos del acusado;
 - Finalizar el proyecto de reforma del régimen de detención, a reserva de las propuestas formuladas anteriormente;
 - Poner fin a la práctica de algunos fiscales que desvirtúan el procedimiento de exequátur y no cumplen las decisiones de excarcelación ordenadas por los jueces.
- **Reforma de la Escuela de la Magistratura:** restitución de sus locales y reanudación de sus actividades pedagógicas *in situ* combinadas, en particular para la formación permanente, con la formación descentralizada;
- **Elaboración de un estatuto de la magistratura basado en la transparencia y con garantías precisas de carrera (contratación, nombramientos, ascensos, renovación de mandatos, inhibiciones y jubilaciones) y que clarifique la condición híbrida de los jueces de paz, cuya función depende a la vez de la judicatura y del ministerio fiscal;**

- **Creación del Consejo Nacional del Poder Judicial, pieza clave de un poder judicial independiente del poder político;**
 - **Finalización del estatuto de autonomía del Instituto Médico Forense para que pueda funcionar efectivamente;**
- c) **En colaboración con la Organización de los Estados Americanos (OEA) celebración de un seminario sobre los mecanismos jurídicos para incorporar en el derecho interno, incluida la jurisprudencia, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 2 del artículo 276 de la Constitución, que prevé que los tratados deben prevalecer sobre el derecho interno;**
- d) **Promoción de los derechos de la mujer:**
- **Reinscripción en el orden del día del Parlamento de los proyectos en curso sobre la despenalización del aborto, la determinación de la paternidad, y la regularización de las parejas de hecho y la reglamentación del trabajo doméstico;**
 - **Organización de debates, en colaboración con ONG, juristas y medios médicos interesados, para reflexionar en profundidad sobre el tema: "relación entre el aborto y sus secuelas, incluidas las mortales, y su inclusión en las políticas de salud pública";**
- e) **Creación efectiva de la Oficina Nacional de Identificación, tomando como base el sistema de los documentos electorales infalsificables;**
- f) **Reforma del catastro: elaborar el inventario de los estudios efectuados y de las experiencias realizadas en esta esfera y crear una comisión de reforma contando con la cooperación internacional.**
